

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lii
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos... 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Gobierno civil de Santander		Delegación de Hacienda de Santander 755	
Circular n.º 104. Declarando oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	752	Sección de Anuncios de Subastas	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Grupo de Puertos de Santander..... 755	
Ministerio de la Gobernación		Dirección general de Obras Hidráulicas 756	
Continuación del Reglamento provisional del "Instituto de Estudios de Administración Local"	752	Ayuntamiento de San Felices de Buelna 756	
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración de Justicia	
Junta provincial de Beneficencia de Santander	753	Providencias judiciales 757	
Jefatura de Obras públicas de Santander...	755	Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Ríotuerto, Noja y Camargo	
		757	
		Sección de Anuncios Particulares	
		S. A. Teatro Pereda	
		758	
		Notaría de don Rafael Bermejo Sanz	
		758	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 104

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Barrio de La Fuente, del pueblo de Castillo Pedroso.

Zona declarada sospechosa: El pueblo de Castillo Pedroso.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les comina.

Santander, 15 de Julio de 1941.

1237

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Continuación del Reglamento provisional del "Instituto de Estudios de Administración Local"

Artículo 44. Los cursos comenzarán en 1.º de Octubre y terminarán el 15 de Junio.

Artículo 45. La Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos tendrá su sede central, como Sección del Instituto de Estudios de Administración Local, en Madrid.

Únicamente, para la preparación de Secretarios de segunda y tercera categorías y de Oficiales administrativos y de Técnicos auxiliares, podrá la propia Escuela constituir Centros en las localidades que determina el artículo 2.º

Del mismo modo, podrán desarrollarse en esas mismas zonas de influencia cultural cursos de perfeccionamiento o ampliación sobre temas concretos de Administración Local, especialmente los que se refieran a modalidades o instituciones propias de esas zonas.

Pero tales Centros o cursos tendrán, desde el punto de vista de la dependencia docente y administrativa, carácter de expansión de la obra de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y quedarán sujetos, en todos los aspectos, a las normas que emanen del Instituto de Estudios de Administración Local.

Planes de estudios, pruebas y matrículas

Artículo 46. Para los Secretarios de primera categoría y para los Interventores habrá dos cursos anuales, los cuales constarán de enseñanzas comunes básicas y de enseñanzas especiales por cada uno de dichos grupos de funcionarios.

Primer curso

Principios fundamentales de Política y de Administración.

Derecho municipal (parte general e historia del Municipio).

Hacienda Pública general.

Fundamentos de Urbanismo (para Secretarios).

Técnica de Presupuestos y Contabilidad administrativa (para Interventores). Primer curso.

Elementos de Estadística.

Segundo curso

Régimen de la vida local española.

Haciendas locales.

Régimen jurídico y protectorado de la vida local (para Secretarios). Contratación administrativa (para Secretarios).

Documentación y organización de Oficina (para Secretarios).

Técnica de Presupuestos y Contabilidad administrativa (para Interventores). Segundo curso.

Artículo 47. El plan de estudios de los aspirantes al Cuerpo de Depositarios de Administración Local se determinará en cada Convocatoria por el Consejo del Patronato, con aprobación del Ministerio de la Gobernación. Dicho plan se formulará teniendo en cuenta el que rige para los Interventores, adaptándolo a la especialidad de las funciones de los Depositarios.

Artículo 48. Para los Secretarios de segunda categoría habrá dos cursos cuatrimestrales, con sujeción al siguiente plan:

Primer curso

Elementos de Derecho privado.

Régimen general de Entidades locales.

Obras y Servicios públicos locales.

Nociones de Economía y de Hacienda pública.

Nociones de Historia política de España.

Segundo curso

Elementos de Derecho público.

Régimen jurídico de Entidades locales.

Haciendas locales.

Documentación y organización de Oficinas.

Artículo 49. Para Secretarios de tercera categoría y para Oficiales administrativos habrá un único curso, de seis meses, con el siguiente plan:

Elementos de Derecho público y privado.

Régimen de Entidades locales.

Haciendas Municipal y Provincial.

Nociones de Contabilidad general y administrativa.

Documentación y organización de Oficina.

Artículo 50. En los planes de estudios comprendidos en los artículos 48 y 49, serán computables las siguientes asignaturas, cursadas en las Facultades de Derecho: Derecho civil (parte general) por Elementos de Derecho privado; Economía política y Hacienda Pública por Nociones de Economía y de Hacienda Pública; Derecho político y Derecho administrativo por Elementos de Derecho Público.

Artículo 51. Cada curso terminará con un período de pruebas, para practicar las cuales, así como para computar los resultados de escolaridad, se reunirán los Profesores del curso, actuando como Comisión calificadora.

Se realizarán dos ejercicios: uno, escrito, que versará sobre un tema de conjunto, y otro, oral, consistente en un diálogo que con los Profesores sostendrán los aspirantes acerca de las diversas materias cur-

sadas. Al final del segundo curso, se realizará, también, un ejercicio sobre la práctica profesional.

La calificación se practicará mediante puntos: de 0 a 10, siendo necesario obtener una media de 5 puntos. En defecto de esta puntuación, se repetirá un examen en la asignatura o asignaturas que no acusaran ese resultado. Si no se obtuviera la aptitud en dos o más asignaturas, se repetirá el curso. No obteniéndola en dos cursos consecutivos, decaerá el derecho a continuar los estudios en la Escuela.

Artículo 52. Los profesionales enumerados en el artículo 36 que aspiren a obtener Diploma de Técnico urbanista o de Técnico auxiliar, así como los aspirantes a un Certificado de la Escuela, seleccionarán un cierto número de cursos monográficos, que no podrá ser inferior a tres de los que cada año someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local.

Dichos cursos se darán en forma de conferencias, expresamente contratadas con Profesores competentes, que no necesitarán pertenecer a la plantilla de la Escuela. Versarán sobre las siguientes materias, que se anumeran enunciativa y no limitativamente:

Ordenación sindical, con sus especiales proyecciones en la vida local.

Municipalización de servicios.

Historia de la ciudad.

Problemas sanitarios locales.

Régimen de Carta

Arte urbano y técnica de la construcción de ciudades.

La Ciudad-jardín.

Abastecimientos.

Tráfico y transportes.

Legislación municipal.

Administración urbana.

Para obtener Diploma de Técnico urbanista o de Técnico auxiliar, se requerirá la presentación de una Memoria, además de acreditar la aptitud en las materias cursadas.

Artículo 53. Los derechos de matrícula se fijan en 40 pesetas por asignatura en las preparaciones de Secretarios de primera categoría e Interventores y Técnicos urbanistas, y en 25 pesetas los de los restantes. Los de expedición de Títulos importarán 250 pesetas, los de Secretarios de primera categoría e Interventores; 160, los de Secretarios de la categoría segunda y los de Depositarios, y 100 pesetas, los de Secretarios de la categoría tercera y los de Oficial administrativo.

Los Diplomas de Técnicos urbanistas devengarán 250 pesetas de derechos y 160 los de Técnicos auxiliares. Los Certificados de suficiencia importarán 100 pesetas.

La cuantía de estos derechos podrá ser alterada por acuerdo de la Comisión Permanente, debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 54. Las enseñanzas de la Escuela se completarán con cursos de Idiomas y de Taquigrafía, de carácter voluntario, y con visitas a Instituciones y servicios de interés para la vida local.

Artículo 55. La iniciación de funcionarios se realizará mediante cursos especiales que, según las exigencias de cada momento, organizará la Escuela, sin perjuicio de que puedan ser cursadas, con carácter propedéutico, algunas de las materias que forman parte de los planes constantes de la Escuela.

MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 56. El capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local se constituirá mediante la aportación de dos millones trescientas mil pesetas, desembolsado en una mitad por el Estado y en la otra por las Corporaciones locales españolas, en proporción a sus respectivos presupuestos.

Dicho capital fundacional podrá estar representado por Títulos de la Deuda Pública o por el inmueble que constituya la sede social del Instituto.

Artículo 57. Además de las rentas del capital fundacional, el Instituto percibirá las del patrimonio que se forme con los ingresos ordinarios y extraordinarios que, en virtud de su capacidad de adquirir y por retribución de servicios docentes y administrativos, vaya percibiendo en concepto de donación, subvenciones, excedentes de presupuestos, derechos de Matrícula, expedición de Títulos, Diplomas y Certificados de suficiencia, certificaciones de Secretaría, renacimiento de publicaciones y otros servicios retribuidos, en la medida en que sea posible capitalizar estos ingresos por exceder de las necesidades presupuestas.

(Continuará.)

Sección de Anuncios Oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna

Sorteo de 1937

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expositos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día quince años las hembras y veintidós los varones y no excedan de treinta y treinta y cinco, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo correspondiente al año 1937, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia se publica dicha relación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados y con objeto de que si hubiere algún otro que no figure en ella pueda reclamar su inclusión en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio.

Relación de los expositos de ambos sexos, procedentes de la Casa provincial, que, por hallarse dentro de las edades referidas, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna:

María Luisa Bárcena, que nació el día 2 de Junio de 1909.

Angel Ortiz Soto, el 23 de Marzo de 1906.

Daniel Gutiérrez Querejeta, el 13 de Marzo de 1905.

Alejo Sánchez Soto, el 22 de Octubre de 1904.

Florencia Vicente Taboada Gutiérrez, el 23 de Septiembre de 1914.

Balbino Cipriano Villanueva, el 20 de Enero de 1908.

Carmen Díaz Pérez, el 1 de Octubre de 1909.

Trinidad López, el 4 de Junio de 1917.

Domingo Cayón Calderón, el 18 de Enero de 1905.

Luis N. Castillo, el 25 de Febrero de 1904.

- Inés Pérez, el 21 de Enero de 1908.
 Emilio Hermosa, el 25 de Febrero de 1902.
 Francisco José López González, el 29 de Diciembre de 1908.
 Eugenia, el 17 de Noviembre de 1911.
 Valentina Herrera Herrera, el 1 de Marzo de 1909.
 María del Carmen Díez, el 24 de Julio de 1909.
 Laureano Cosío González, el 19 de Octubre de 1908.
 Crisanta López, el 7 de Diciembre de 1911.
 Concepción Arriero López, el 1 de Enero de 1910.
 María Salomé González, el 16 de Noviembre de 1911.
 Manuela Gutiérrez Cuevas, el 17 de Junio de 1912.
 Crescencia Díaz, el 31 de Mayo de 1909.
 Ricardo Alvarez, el 7 de Abril de 1907.
 Andrés Iluminado Escalante, el 30 de Noviembre de 1906.
 Cándida Montes Antolín, el año 1913.
 María Angeles López García, el 13 de Julio de 1912.
 Jesusa Teresa López Trigueros, el 27 de Agosto de 1911.
 Manuel Francisco Portilla, el 12 de Abril de 1907.
 María Mora Ruiloba, el 20 de Abril de 1910.
 José Pérez, el 18 de Marzo de 1908.
 María Micaela Salcines, el 11 de Marzo de 1909.
 Luisa Toza Sánchez, el 19 de Junio de 1904.
 Manuela Fernández Pérez, el 21 de Febrero de 1912.
 Fructuosa Fernández Cueto, el 8 de Diciembre de 1915.
 Antonio Juana García, el 12 de Junio de 1909.
 Francisca Santiuste, el 17 de Enero de 1913.
 Amalia Santiuste, el 9 de Septiembre de 1909.
 María Dolores Josefina Peciña, el 20 de Enero de 1915.
 María Luisa Mancebo Villegas, el 7 de Diciembre de 1909.
 Rafaela Antonio Pedro, el 20 de Febrero de 1910.
 Mercedes Muñoz Hondal, el 2 de Julio de 1914.
 Jesusa Cristina Barro, el 12 de Marzo de 1909.
 Cayetano Ricardo Ibáñez, el 7 de Febrero de 1908.
 María del Pilar Alvarez, el 11 de Octubre de 1912.
 Agapito Vicente Payno, el 22 de Enero de 1909.
 José Manuel Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1908.
 Ascensión Juana Arconada, el 16 de Mayo de 1912.
 Manuel Federico Hoyos, el 29 de Marzo de 1902.
 Agueda Macizo Gómez, el 13 de Septiembre de 1917.
 Josefa Cueto, el 7 de Marzo de 1907.
 María Antonia Lanza Ruiz, el 1 de Marzo de 1911.
 Lola López Ruiz, el 7 de Enero de 1915.
 Concepción Cristina Gutiérrez Castillo, el 15 de Diciembre de 1916.
 Felipe Emilio Cánovas Martín, el 26 de Mayo de 1912.
 Antonio Francisco Sáinz Maldonado, el 2 de Abril de 1910.
 Milagros Gonzalo, el 10 de Mayo de 1912.
 Vicente Guergo Mier, el 26 de Octubre de 1907.
 María Angeles Terán Fernández, el 13 de Marzo de 1911.
 Fermín Antolín Martínez, el 2 de Septiembre de 1909.
 Isidro Sánchez, el 10 de Septiembre de 1903.
 María Jesús Aldecoa de la Puente, el 17 de Noviembre de 1913.
 Benito Cuevas Pérez, el 2 de Enero de 1905.
 Valentina Petra González López, el 27 de Abril de 1910.
 Pedro Fausto Quintanilla, el 29 de Noviembre de 1902.
 Victoriana González, el 10 de Noviembre de 1909.
 Benito González Ortiz, el 7 de Enero de 1910.
 Concepción Margarita Ruiz Abascai, el 10 de Junio de 1917.
 Carmen Cristina Otero Quintana, el 24 de Junio de 1912.
 Dolores Inocencia Martínez, el 28 de Diciembre de 1906.
 Felipe González Mora, el 10 de Octubre de 1906.
 Consuelo Santullán Peña, el 27 de Marzo de 1909.
 Fermín Blanco Vega, el 18 de Octubre de 1909.
 Basilisa Dionisia Arenal Fernández, el 8 de Abril de 1917.
 Aurelia Palacio Alvarez, el 12 de Junio de 1909.
 Gervasia Marcelina, el 17 de Junio de 1915.
 Nazaria García San Sebastián, el 28 de Julio de 1910.
 Antonia Modesta Cabarga Fernández, el 24 de Febrero de 1916.
 Josefa, el 3 de Septiembre de 1908.
 Eloy Victoriano Gutiérrez Sáinz, el 19 de Mayo de 1903.
 María del Carmen Rábago, el 3 de Diciembre de 1908.
 José Gregorio Gómez, el 19 de Mayo de 1903.
 Petra Pérez, el 23 de Octubre de 1907.
 Recaredo Somavilla González, el 21 de Mayo de 1904.
 Gonzalo Pedro Pérez Argumosa, el 19 de Octubre de 1904.
 Mauricio R. Fernández, el 19 de Septiembre de 1908.
 Jovita Clara Muñoz Gómez, el 15 de Febrero de 1907.
 Misericordia Gutiérrez, el 12 de Marzo de 1912.
 Teresa García Hoz, el 20 de Mayo de 1908.
 María Josefa Pérez Ortiz, el 5 de Septiembre de 1917.
 José Gómez Gutiérrez, el 2 de Mayo de 1911.
 Ramona Martínez Suárez, el 13 de Septiembre de 1912.
 Carmen Serna, el 29 de Octubre de 1913.
 Jesusa Inés García, el 21 de Enero de 1919.
 Angel Vicente, el 19 de Junio de 1903.
 José María Ruiz, el 22 de Julio de 1902.
 Marcelo Sánchez, el 13 de Abril de 1912.
 María Pablo Lastra Martínez, el 30 de Julio de 1913.
 José Pedro Boedo, el 29 de Abril de 1902.
 María del Carmen Rábago Ruiz, el 3 de Diciembre de 1908.
 Florencia Boada, el 23 de Septiembre de 1914.
 María Jesús Alonso, el 12 de Junio de 1910.
 Elena, el 21 de Mayo de 1907.
 María del Carmen López, el 1 de Junio de 1906.
 Eusebio de las Heras, el 22 de Mayo de 1905.
 Amalia Pérez Barredo, el 1 de Julio de 1917.
 María Esperanza García López, el 17 de Diciembre de 1909.
 Francisca Díez Fernández, el 28 de Diciembre de 1913.
 Clotilde Venero Abajas, el 24 de Mayo de 1917.
 Julián Gutiérrez, el 25 de Septiembre de 1902.
 María Antonia Alvarez, el 10 de Febrero de 1911.
 Jesús Higino Ramón López, el 2 de Enero de 1914.
 José María Pardo Fernández, el 7 de Enero de 1914.
 Angel Juan Delgado González, el 8 de Febrero de 1914.
 José Félix María Salvarrey, el 18 de Mayo de 1914.
 Juan Antonio Bejo González, el 24 de Junio de 1914.
 José Manuel Fernández García, el 29 de Julio de 1914.
 Luis María Cabrero Salas, el 5 de Agosto de 1914.
 Rufino Cayetano García Lores, el 7 de Agosto de 1914.

Miguel Antonio Santamaría, el 28 de Octubre de 1914.

Angel José Bárcena Fernández, el 1 de Julio de 1914.

Josefa Elena López, el 15 de Abril de 1921.

María Angeles López Pérez, el 22 de Octubre de 1921.

Carlos Marcelino Fernández, el 4 de Enero de 1915.

Mariano Pedro Fernández, el 22 de Febrero de 1915.

Zenón Pío García Ortiz, el 9 de Julio de 1915.

Angel Jacinto Sáinz García, el 20 de Julio de 1915.

Jesús Gregorio del Rey Bravo, el 9 de Octubre de 1915.

Enrique Piedra, el 10 de Octubre de 1915.

Antonia García Ruiz, el 11 de Marzo de 1922.

Matilde, el 14 de Febrero de 1922.

Petra Claudia López Puer, el 29 de Julio de 1922.

Carmen Dolores Puer Pellón, el 14 Septiembre 1922.

Mercedes Vicenta Barrio Sáinz, el 26 de Septiembre de 1922.

Carmen Cándida Colina Martín, el 3 de Octubre de 1922.

María Carmen López Pérez, el 9 de Diciembre de 1922.

Santander, 16 de Julio de 1941.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el señor alcalde de Corvera de Toranzo la relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de la variante, entre los kilómetros 358,363 al 358,745, del camino nacional de Burgos a Santander, se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación; señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida Ley.

Relación que se cita

Número de orden, 1; clase de cultivo, prado; propietario, don Severiano Manteca Pacheco; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 2; clase de cultivo, labor; propietario, don José Ortiz Rueda; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 3; clase de cultivo, monte; propietario, don Leonardo Martínez Conde; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 4; clase de cultivo, labor; propietario, don Manuel Herrero González; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 5; clase de cultivo, cochera; propietaria, doña Joaquina Rueda Portilla; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 6; clase de cultivo, labor; propietario, don Máximo Quintana Riancho, vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 7; clase de cultivo, huerta; propietario, Maximino Muñoz Collantes; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 8; clase de cultivo, prado; propietaria, doña Avelina Anurrio Corvera; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 9; clase de cultivo, labor; pro-

pietarios, señores herederos de Alejandro Mediavilla; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 10; clase de cultivo, monte; propietario, don Bernardo Martínez Conde; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 11; clase de cultivo, labor; propietario, don Manuel Herrero González; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 12; clase de cultivo, labor; propietaria, doña Apolonia González Cuesta; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 13; clase de cultivo, labor; propietario, don Maximino Muñoz Collantes; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Número de orden, 14; clase de cultivo, labor; propietarios, señores herederos de Leandro Peña Ruiz; vecindad, Soba; sitio en que radica, Borleña.

Número de orden, 15; clase de cultivo, cochera; propietarios, señores herederos de Leandro Peña Ruiz; vecindad, Soba; sitio en que radica, Borleña.

Número de orden, 16; clase de cultivo, prado; propietario, don Celestino Rueda Sánchez; vecindad, Borleña; sitio en que radica, ídem.

Santander, 9 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1205

Sección de Administración Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

COMERCIANTES INDIVIDUALES

Existiendo dudas por algunos comerciantes comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 29 de Marzo de 1941, que llevan su contabilidad ajustada en un todo a los preceptos del Código de Comercio, de si han de llevar los libros auxiliares de carácter especial las empresas individuales que se hallen en aquellas condiciones, esta Delegación hace público, para conocimiento de los interesados, que la Orden dictada por la Superioridad es de carácter general y de inexcusable observancia para todo contribuyente que, por las condiciones de la Ley arriba citada, están sujetas a tributar por la tarifa tercera de Utilidades.

Asimismo, se hace saber que la confección de los libros y modelos citados en la Orden de 21 del pasado Junio es libre, y pueden proceder a su impresión y puesta a la venta cuantos industriales se lo propongan.

Santander, 17 de Julio de 1941.—El administrador de Rentas públicas, E. Campos.

Sección de Anuncios de Subastas

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 1 de Agosto próximo, en que tendrá lugar la apertura de pliegos, se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina de este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso del destajo de las obras de nuevo tinglado para depósito de artes de pesca en el puerto de Laredo, con un presupuesto de 71.790,34 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en este Grupo de Puertos (Castelar, 27, Santander), en las horas hábiles de oficina.

El ingeniero director, Gonzalo Santamaría. 1277

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cobiño, Palazuelo, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de Agosto se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 136.631,53 pesetas.

La fianza provisional, a 2.732,63 pesetas.

La subasta se verificará, en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 6 del citado mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cobiño, Palazuelo, San Cristóbal, Pedrero y Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1920.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos,

o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad, no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá, en el acto, a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido, bien por el cónsul de España en la nación de origen o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución Industrial o de Utilidades.

Madrid, 7 de Julio de 1941.—El director general,
P. M. Sagasta. 1255.

Derechos de inserción: 134,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

El día siete de Agosto próximo, y desde las diez horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los productos forestales siguientes:

- 1.º Cincuenta hayas, en el monte Tejas, tasadas en tres mil doscientas cuarenta pesetas.
- 2.º Un lote de setenta y dos robles, en Espín y Verdugal Sel Viejo, tasado en dos mil ochocientos setenta pesetas.
- 3.º Otro lote, de ochenta robles, en Cajiga Gacha, Labradas y Campo Collado, tasado en tres mil noventa y seis pesetas.
- 4.º Otro lote, de veintiséis robles, en Endellao y Liana Hermosa, tasado en mil setenta pesetas.
- 5.º Otro lote, de nueve robles, en Las Traviesas, Regato la Patá y Bustablado, tasado en trescientas sesenta pesetas.
- 6.º Otro lote, de sesenta y ocho robles, en Rocabio, Rosalices y Hoyo la Jariza, tasado en dos mil doscientas veinte pesetas.

Las subastas serán a pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y modelo de proposición que sigue:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente número ..., ofrece por el lote de ... (expresar el número de árboles) la cantidad de ... (en letra) pesetas, aceptando todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma)

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 15 de Julio de 1941.—El alcalde, Santiago Aguirre.

1257

Derechos de inserción: 36 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Manuel Suárez Sánchez, hijo de Pablo y de Amalia, natural de Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander), soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, soldado del Regimiento de Infantería número 54, y que se encuentra encartado en el procedimiento que se instruye por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor del Cuerpo de expresado Regimiento, sito en los cuarteles de Basurto, de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, 9 de Julio de 1941.—El alférez juez instructor (ilegible).

1256

Antonio Ibáñez Fernández, vecino que fué del pueblo de Muriedas (Santander), comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar letra P de la plaza de Santander; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo y, caso de ser habido, le ingresen en una prisión a mi disposición.

Santander, 17 de Julio de 1941.—El juez militar letra P, Carlos Mateo.

Don José Quindós Rodríguez, capitán de Caballería, juez militar de ejecuciones de esta plaza, ha acordado que, para dar cumplimiento al decreto de 1.ª Autoridad militar en la causa sumarísima de urgencia número 265 de 1941, instruida contra los componentes de la partida armada denominada "Guerrilla Azaña, de Reinosa", he dispuesto por el presente que en el plazo de treinta días, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, pueden presentarse en este Juzgado militar, sito en la Audiencia Territorial de Burgos, planta baja, todas aquellas personas que se consideren perjudicadas en los atracos cometidos por dicha partida.

Dado en Burgos a 15 de Julio de 1941.—El juez militar de ejecuciones, José Quindós.

1269

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Anuncio

Habiéndose convenido con la representación de los tenedores de la Deuda municipal de Santander la fórmula de conversión de las obligaciones municipales,

que se concreta en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 6 de Noviembre de 1940 y en el de la provincia de Santander de fecha 11 del mismo mes y año, cuya fórmula, con la de unificación de deudas, ha merecido la aprobación del Ministerio de Hacienda, según Orden de fecha 25 de Enero de 1941, esta excelentísima Corporación municipal ha tenido que demorar la puesta en ejecución de dicha fórmula, indispensable para la reorganización de su hacienda: en primer lugar, por el retraso en la percepción de nuevos recursos que tonificaran su economía, y más tarde, ante la catástrofe originada por el siniestro de los días 15 al 17 de Febrero, que ocasionó el colapso de la Tesorería municipal.

Reiterada por Orden aclaratoria de 9 de Julio de 1941, la facultad del Ayuntamiento de establecer los recursos especiales indispensables para la nivelación presupuestaria, y deseando esta excelentísima Corporación municipal no demorar por más tiempo la ejecución de la fórmula de conversión concertada, subsiste la dificultad de Tesorería, que impide llevar a cabo la citada fórmula en su integridad; por tanto, como medio de ponerla en ejecución, teniendo en cuenta las circunstancias de la Tesorería, pero manteniendo el compromiso adquirido, se hace público, a los efectos que se dirán, lo siguiente:

1.º Las cédulas de Crédito Local que se entreguen a cambio de las obligaciones que se canjeen llevarán como primer cupón adherido el del próximo vencimiento de 30 de Septiembre de 1941.

2.º Las obligaciones municipales de los empréstitos de 1909 y 1914 deberán llevar adheridos todos los cupones vencidos y no satisfechos, los cuales no serán de abono.

3.º Las indicadas cédulas de Crédito Local serán del 5 por 100 de interés anual, con lotes o premios, emisión de 1941, por haberse agotado, según informa la entidad emisora, las cédulas del 4 por 100 que se habían previsto al concertarse la fórmula entre el Ayuntamiento y los obligacionistas.

4.º Se entenderán conformes con la fórmula que queda expuesta todos los obligacionistas que no presenten sus escritos en contra dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hecho público a su vez en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Prensa de Santander y Barcelona con cinco días de anticipación, por lo menos, a la terminación de dicho plazo.

5.º Los que se hallaran conformes y, por tanto, dispuestos a prestar su cooperación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander, podrán, desde el próximo día 5 de Agosto, proceder a las operaciones de canje, en los términos que quedan expresados, en cualquiera de los Bancos de esta plaza, así como en las plazas de Barcelona y Madrid, en las entidades bancarias que se dirán oportunamente. Estas operaciones de canje serán libres de gastos para los obligacionistas.

6.º Subsisten las condiciones de la fórmula de conversión publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 6 de Noviembre de 1940, en cuanto no se opongan a lo establecido en los párrafos precedentes.

Santander, 21 de Julio de 1941.—El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 71 pesetas.

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos roturados que han sido concedidas por este Ayuntamiento:

Don Filiberto Ruiz Alonso.—Paraje en que la finca se halla, La Plazuca-Cerrezuela; cabida, una hectárea; linderos: Oeste, Clara Gómez; Sur, Luis Cagigal; Norte, La Coladilla, y Este, terreno común de La Coladilla de Torrientes.

Don José Mier Vega.—Paraje en que la finca se halla, Cuesta de Arriba del Pozo de Maliro; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Victoriano Diego; Este, Florencio Fontecilla; Sur y Oeste, Gabriel Muñoz.

Don Jacobo Aja San Emeterio.—Paraje en que la finca se halla, La Maza Cebollera; cabida, una hectárea; linderos: Norte, terreno común; Sur, carretera; Este, Gloria Solano, y Oeste, carretera y camino peonil.

Doña Emilia Cobo Gómez.—Paraje en que la finca se halla, La Maza-Cutitán; cabida, 37 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, herederos de José del Valle; Sur, terreno común; Este, Genoveva Acebo, y Oeste, monte de Rucandio.

Don Laureano Cerro Mier.—Paraje en que la finca se halla, La Venta; cabida, una hectárea; linderos: Este y Norte, camino; Sur, Juan José Cerro, y Oeste, Benito Aguirre.

Don Federico Solano Canales.—Paraje en que la finca se halla, Cuesta de La Maza Cebollera; cabida, 49 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Victoriano Diego; Sur, carretera; Este, Concepción Solano, y Oeste, Gabriel Muñoz.

Don Manuel Salgado Lavín.—Paraje en que la finca se halla, Hoyo del Zorro de Hoyo de La Bernia; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Doña Clara Gómez Mier.—Paraje en que la finca se halla, Cerrezuela; cabida, 24 áreas 80 centiáreas; linderos: Norte, Luis Cagigal; Sur, terreno común de La Coladilla; Este, José Aja Arronte, y Oeste, camino o ladera de Torrientes.

Doña Marcelina Gómez Fernández.—Paraje en que la finca se halla, Lo Llano de Cobadal; cabida, una hectárea; linderos: Norte, terreno común y Tomás Diego; Sur, terreno común y carretera; Este, Clementina Trueba, y Oeste, terreno común.

Don Tirso Lavín Martínez.—Paraje en que la finca se halla, La Lombana, Cutitán; cabida, cuatro áreas 96 centiáreas; linderos: Este, callejo; Sur, Alejandro Acebo; Norte, terreno común y Ángel Lavín, y Oeste, terreno común.

Don Santiago Peral Maza.—Paraje en que la finca se halla, Calleja de Entrelindes, La Collada; cabida, una hectárea; linderos: Oeste, Leonor Diego Martínez; Este, Sur y Norte, terreno común.

Doña María Cerro Mier.—Paraje en que la finca se halla, La Venta, Barrio de Arriba; cabida, 15 áreas 88 centiáreas; linderos: Sur, carretera; Este, regato de Fuentecillas; Norte, terreno común, y Oeste, camino.

Don Tomás Monte Solórzano.—Paraje en que la finca se halla, La Verde, Barrio de Arriba; cabida, 24 áreas 80 centiáreas; linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Ríotuerto, 12 de Julio de 1941.—El alcalde, Atanasio Lombó.

1226

Ayuntamiento de NOJA

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por tiempo de quince días, el padrón de Cédulas personales para el año actual.

También se halla expuesto al público en dicha Secretaría y a los mismos efectos, por tiempo de quince días, el expediente de transferencia de crédito del capítulo primero, artículo 6.º, al capítulo 1.º y 6.º, de los artículos 6.º, 9.º y 1.º, por la misma cantidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Noja, 15 de Julio de 1941.—El alcalde, Marcelino Pineda.

1242

Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobado por el pleno municipal, en sesión del 4 del actual, la habilitación de una transferencia de crédito con cargo al superávit del ejercicio precedente, según faculta el Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 11, se hace público para que, durante el plazo de quince días, se puedan presentar reclamaciones, para lo que se halla de manifiesto el expediente en estas oficinas.

Camargo, 10 de Julio de 1941.—El alcalde, Amancio Arche Hermosa.

1262

Sección de Anuncios Particulares**S. A. TEATRO PEREDA**

Habiendo sido acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 15 de Junio del año actual, la amortización de las 1.000 obligaciones hipotecarias que tiene en circulación, se previene a los tenedores de las mismas se pasen a hacer efectivo su importe al Banco Hispano Americano, de esta capital, a partir de esta fecha.

Santander, 21 de Julio de 1941.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

NOTARIA
DE DON RAFAEL BERMEJO SANZ
SANTANDER
VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE UNA FINCA RUSTICA

El próximo sábado, 26 de los corrientes, a las dieciséis horas, y en la Notaría de don Rafael Bermejo Sanz, Paseo de Pereda, 13, tendrá lugar la venta en pública subasta de una finca, radicante en Cacicedo (Camargo), sitio Cierro del Campo, de superficie de 21 áreas 45 centiáreas, o sean, 12 carros, que linda: al Norte, Juan Peña; al Sur, finca de Luis Peña, Fidel Raba y Pablo Gómez; al Este, Calixto Campo, y al Oeste, Luis Peña; propiedad de la menor de edad María Luz Peña Parreño, y por el tipo de 6.000 pesetas.

El título de propiedad y demás condiciones estarán de manifiesto en la citada Notaría.

Santander, 17 de Julio de 1941.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas